

*Recomendación No. 34/99**

En fecha 14 de octubre de 1998, este Organismo determinó investigar de oficio hechos que fueron publicados en el periódico *El Demócrata de México*, respecto a la nota: "*Misteriosa Muerte de un Detenido en Galeras de la Policía Judicial.*"

En este contexto, esta Comisión solicitó al Procurador General de Justicia del Estado de México, así como al Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, respectivamente, se sirvieran rendir un informe con relación a los hechos motivo de la queja.

Del estudio lógico-jurídico de las constancias que se allegó este Organismo, se acreditó la violación a derechos humanos del señor Claudio Martínez Solano, atribuibles a servidores públicos municipales de San Mateo Atenco, México.

Debe recordarse que los mencionados servidores públicos municipales, tienen la obligación de salvaguardar la seguridad e integridad física de las personas que se encuentren detenidas en la cárcel municipal.

Es innegable que esta obligación entraña una gran responsabilidad para las autoridades encargadas del aseguramiento de personas detenidas por la probable comisión de alguna infracción, en donde el primer deber se traduce en la obligación de proteger la integridad física de las personas que se encuentran bajo su custodia.

Las evidencias recabadas por este Organismo, permiten afirmar que los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, constituyen faltas cometidas en ejercicio de sus funciones por parte de algunos elementos de la policía municipal de San Mateo Atenco, México.

No pasa inadvertido para este Organismo que en el caso que nos ocupa, al momento del ingreso del señor Claudio Martínez Solano, a las Galeras de la policía municipal, no se certificó el estado psicofísico que él mismo presentaba, por no haber médico adscrito a la Oficialía Conciliadora y Calificadora.

En informe rendido a este Organismo, por el Dr. Martín P. Jiménez García, Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México, manifestó que fue la Representación Social quien determinó y ordenó a la policía municipal que el C. Claudio Martínez Solano, permaneciera en arresto por 36 horas. Sin embargo, durante la

* La Recomendación 34/99 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México, el 28 de junio de 1999 por violaciones al derecho a la vida con relación a homicidio. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y 10 de su Reglamento Interno. El texto íntegro de la Recomendación 34/99 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 29 hojas.

integración del expediente que se resuelve, no se comprobó tal aseveración, ya que del informe rendido por la Lic. Violeta Martínez Maldonado, Agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de Lerma de Villada, México, se desprende que cuando ocurrieron los hechos, el hoy occiso se encontraba en las galeras de la comandancia municipal de San Mateo Atenco, México, en espera de que el Oficial Conciliador y Calificador, le impusiera la multa correspondiente por escándalo en la vía pública.

Es de resaltarse que en su comparecencia ante esta Comisión, el oficial Alfonso Hernández González señaló que el Comandante (Sergio Sanabria Terrón) le indicó se impusiera un arresto por 36 horas al C. Claudio Martínez Solano. Empero, es necesario precisar que dicha orden carece de sustento jurídico, ya que la autoridad facultada para conocer, calificar e imponer sanciones administrativas municipales por falta o infracción cometida al Bando Municipal del Ayuntamiento, es el Oficial Conciliador y Calificador de dicho municipio; por lo anterior, en los hechos que motivaron el expediente que se resuelve, se infringió lo preceptuado por la fracción II del artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, formuló al Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México, las siguientes:

Recomendaciones

PRIMERA.- Girar sus instrucciones al titular del órgano de control interno del H. Ayuntamiento que preside, a efecto de que inicie el correspondiente procedimiento administrativo, para determinar la responsabilidad en que hubiesen incurrido el Comandante Sergio Sanabria Terrón y los oficiales Nicolás Chávez Regules, Alfonso Hernández González y Víctor Manuel Hernández Chavira, elementos de la policía municipal, por las acciones y omisiones que han quedado descritas en el capítulo de Observaciones de esta Recomendación, y en su caso, les sea impuesta la sanción que conforme a derecho proceda.

SEGUNDA.- Instruir a quien corresponda, para que en lo sucesivo los elementos de la policía municipal del H. Ayuntamiento que usted preside, adscritos a la cárcel municipal, tomen las medidas pertinentes y realicen rondines con la periodicidad necesaria en las celdas de dicha cárcel, con la finalidad de verificar permanentemente el estado físico en que se encuentren las personas aseguradas.

TERCERA.- Ordenar la realización de las acciones necesarias, para que en lo sucesivo, durante las veinticuatro horas del día, se cuente en el municipio que usted preside, con los servicios de un Oficial Conciliador y Calificador; con la finalidad de que en términos de ley, éste conozca, califique e imponga las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento.

CUARTA.- Instruir a quien corresponda, a efecto de que se instrumenten mecanismos de colaboración con instituciones públicas o privadas de salud, con la finalidad de que la

Oficialía Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento que preside, cuente con un médico que certifique el estado físico de las personas que por cualquier motivo legal ingresen a las celdas de la cárcel municipal.

QUINTA.- Instruir a quien corresponda para que a la brevedad se implemente la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos a los elementos de seguridad pública municipal del H. Ayuntamiento que usted preside, para lo cual, esta Comisión le ofrece la más amplia colaboración.